



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal Sumario - Restitución de Inmueble Arrendado
Radicado	05-001-40-03-010- 2020-488
Tema	Ordena corregir providencia

De conformidad con el escrito allegado por el apoderado de la parte actora y revisado el expediente se advierte que, en providencia del 07 de septiembre de 2020, se escribió de manera incorrecta el nombre y apellido del demandado, tanto en el recuadro identificador del auto, como en el cuerpo del mismo. Ahora bien, en atención a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 286 del Código general del proceso, que en su tenor literal señala “*Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influya en ella*”.

En consecuencia, se procede con la corrección del auto por medio del cual se admitió la demanda, en lo que corresponde al nombre correcto del demandado, el cual es DOUGLAS ARMANDO COTRINO PARDO y así se entenderá para todos los efectos.

Este auto debe notificarse de forma conjunta con el auto admisorio de la demanda del 7 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0c2542d6a6a949f1fbfa1764f53ba1dae5cc635d8d3f1242c82a57a8704670f

Documento generado en 16/09/2020 11:01:47 a.m.